

DECRETO NÚMERO 1414 DE 2024

(noviembre 25)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio del 15 de octubre de 2024, el señor Henry Arturo Molano Vivas, identificado con cédula de ciudadanía número 80055836, en calidad de jefe de Oficina del Sector Defensa, código 0137, grado 11, en la sociedad Tequendama S.A., con funciones de control interno, presentó su renuncia irrevocable.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto número 1083 de 2015 señala que, en los empleos de voluntaria aceptación, puede renunciarse libremente en cualquier tiempo.

Que el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015, prevé que el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, al jefe de la unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Que en atención a la solicitud de la Viceministra de veteranos y del GSED, contenida en el memorando M20241114014076 del 14 de noviembre de 2024, se considera procedente aceptar la renuncia irrevocable y realizar el nombramiento que se relacionan en el presente acto administrativo.

DECRETA:

Artículo 1°. *Renuncia.* Acéptase a partir de la fecha, la renuncia irrevocable presentada por el señor Henry Arturo Molano Vivas, identificado con cédula de ciudadanía número 80055836, en el empleo de jefe de Oficina del Sector Defensa, código 0137, grado 11, en la sociedad Tequendama S.A., con funciones de control interno.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nómbrase, a partir de la fecha, a la señora Diana Carolina Barrero Flórez, identificada con cédula de ciudadanía número 53083932, en el empleo de jefe de Oficina del Sector Defensa, código 0137, grado 11, en la sociedad Tequendama S.A. con funciones de control interno.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comuníquese a los interesados el presente acto administrativo, por intermedio del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa GSED.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Defensa Nacional,

*Iván Velásquez Gómez.***MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 5137 DE 2024**

(noviembre 20)

por la cual se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031.

La Ministra del Trabajo, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el numeral 10 del artículo 2° y el numeral 7 del artículo 6° del Decreto número 4108 de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 3077 de 2022, expedida por el Ministerio del Trabajo el 29 de julio de 2022, *por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031*, establece el Sexto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue consensuada con los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, revisada, ajustada y validada por el Comité Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, tiene como propósito sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que el Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por cinco ejes de transformaciones: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) transformación productiva, internacionalización y acción climática, y (e) convergencia regional.

Que en el eje de seguridad humana, se trabajará en habilitadores que potencien la seguridad humana y las oportunidades, entre otros, el sistema de protección social como pilar fundamental de la seguridad fortaleciendo instrumentos que cubran los riesgos de desempleo y protección a la vejez, con el propósito de avanzar hacia una protección universal de la población, siendo necesario priorizar la atención de los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, bajo principios de integralidad, efectividad y eficiencia.

Que, de igual manera, contempla en el habilitador trabajo digno y decente en el eje de seguridad humana, que una de las condiciones para las transformaciones del aparato productivo, es el logro de garantías de trabajo decente en el cual los trabajadores y las trabajadoras puedan acceder a empleo e ingresos dignos, con seguridad en el lugar de trabajo y la protección social, con entornos laborales en los cuales se propicie el diálogo y el cumplimiento de sus derechos.

Que, para lograr lo anterior, se trabajará en fortalecer las políticas de trabajo digno y decente, teniendo en cuenta las particularidades de diversos sectores y contextos, incluyendo las zonas rurales, con un enfoque de género y cierre de brechas. Asimismo, se implementarán estrategias que fortalezcan la inspección laboral para garantizar el cumplimiento de la normatividad. Además, se buscará extender la seguridad social, poniendo un énfasis especial en los grupos más vulnerables, como las trabajadoras domésticas del hogar y las cuidadoras remuneradas.

Que una de las condiciones necesarias para disminuir los niveles de pobreza y de desigualdad, es garantizar el funcionamiento del Sistema de Protección Social que comprende, en términos globales, tres grandes componentes: (I) La seguridad social integral, salud, riesgos laborales y protección al cesante; (II) La promoción social; y (III) Las políticas y programas de formación de capital humano. Estos componentes se complementan con mecanismos coyunturales para atender a grupos vulnerables en situaciones de crisis, así como con instrumentos que posibiliten el acceso de la población a activos físicos y financieros.

Que es esencial garantizar el trabajo decente, lo cual incluye asegurar empleos e ingresos dignos, seguridad en el lugar de trabajo, protección social, y entornos laborales que fomenten el diálogo y el cumplimiento de los derechos laborales. Para mejorar la calidad de vida en el campo colombiano, se desarrollarán lineamientos específicos para el trabajo en zonas rurales en coordinación con las autoridades territoriales. Además, se realizará un estudio para diseñar el modelo de aseguramiento y protección de riesgos laborales.

Que para la definición de este modelo de protección, es necesario el desarrollo de dos estudios técnicos tendientes a: i) definir el modelo de protección de riesgos laborales para la población vulnerable del área rural, acorde con sus condiciones sociodemográficas y socioeconómicas, ocupaciones que realizan y las condiciones de trabajo, salud y vida, teniendo en cuenta los contextos específicos de las actividades económicas de la ruralidad, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales adoptados por el Ministerio del Trabajo: género, étnico, etario, discapacidad y territorial y, ii) realizar un estudio de viabilidad respecto al incremento del aporte del 1% al 3% del total de la cotización al Fondo de Riesgos Laborales, como mecanismo de financiamiento para garantizar la implementación del modelo.

Que la Ley 731 de 2002 tiene como objeto “*mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural*”. Asimismo, se busca proteger a la mujer rural en la prevención de riesgos laborales con enfoque de género dentro del marco de la política de trabajo digno y decente. Estas actividades deben fortalecer a las mujeres rurales que trabajan en actividades agrícolas, pesqueras y artesanales, mediante acciones de fomento y prevención de riesgos laborales.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio del Trabajo en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 6° del Decreto Ley 4108 de 2011, considera necesario adicionar estos compromisos al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, para incluir nuevas líneas operativas en el marco de las líneas estratégicas existentes, definiendo actividades, metas, actores participantes del Sistema General de Riesgos Laborales, indicadores de seguimiento y resultado, y plazo de ejecución, con el fin de garantizar su cumplimiento y beneficiar la población de trabajadores y trabajadoras más vulnerables del país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adáptese la Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031. Adáptese la Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución con sus indicadores, el cual deberá ser aplicado por todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Artículo 2°. *Aplicación e Implementación de la Adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031.* La implementación de la Adenda al Plan Nacional de

Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, deberá ser aplicado por todos los actores del Sistema General de Riesgos Laborales, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Parágrafo. El cumplimiento de este anexo no exime del cumplimiento técnico de la Resolución número 3077 de 2022, por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031.

Artículo 3°. Adicionar las Líneas operativas del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionar las siguientes líneas operativas y actividades al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, relacionadas así:

3.1. Línea estratégica 1: Gestionar la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo y la cultura de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales en el conjunto de políticas públicas:

Línea Operativa 1.5. Desarrollar y fortalecer modelos de protección de riesgos laborales específicos para poblaciones vulnerables en el sector rural.

Actividades:

1.5.1. Realizar un estudio técnico con el fin de desarrollar un modelo de aseguramiento de protección de riesgos laborales específico dirigido a la población vulnerable del sector rural en Colombia, considerando sus condiciones sociodemográficas, socioeconómicas y laborales.

1.5.2. Realizar un estudio de viabilidad para evaluar el incremento del aporte del 1% al 3% del total de la cotización al Fondo de Riesgos Laborales, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, como mecanismo para garantizar la implementación del modelo de protección de riesgos laborales.

3.2. Línea Estratégica 2: Establecer mecanismos para garantizar la salud de los trabajadores y promover el trabajo digno y decente.

Línea Operativa 2.4. Fortalecer a la mujer rural en la prevención de riesgos laborales en el marco de la política de trabajo digno y decente.

Actividades:

2.4.1. Realizar la caracterización sociodemográfica de condiciones de salud y trabajo.

2.4.2. Realizar Capacitación sobre riesgos ocupacionales específicos de la labor que desempeñan.

2.4.3. Realizar sensibilización social para la conformación y fortalecimiento de instancias asociativas.

2.4.4. Realizar asistencia técnica para la implementación de medidas sencillas de control de los riesgos prioritarios, tanto en el trabajo productivo, como reproductivo.

Línea Operativa: 2.5. Desarrollar acciones de promoción de la salud mental, y prevención de riesgos psicosociales dirigidas a los trabajadores del sector informal de la economía.

Actividades:

2.5.1. Elaborar instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosociales en trabajadores del sector informal de la economía.

2.5.2. Realizar la caracterización sociodemográfica y sus efectos en la salud mental de los trabajadores informales.

2.5.3. Implementar acciones de psicoeducación en salud mental y capacitación sobre la prevención de riesgos psicosociales, incluyendo los componentes intralaborales y extralaborales, así como la gestión del estrés y la prevención de trastornos mentales.

Línea Operativa: 2.6. Integrar enfoques diferenciales y territoriales en la identificación de condiciones de trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en población vulnerable, evaluación y mejora de las condiciones de trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Actividades:

2.6.1. Caracterizar las condiciones de trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de los trabajadores formales e informales desde los enfoques diferencial (etario, género, étnico, discapacidad) y territorial.

2.6.2. Elaborar diagnósticos y/o documentos técnicos sobre las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de los trabajadores formales e informales por sectores económicos y zonas geográficas.

3.3. Línea Estratégica 4: Fomentar la cultura del autocuidado, promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales, para el logro del bienestar y calidad de vida laboral.

Línea Operativa: 4.13. Integrar el enfoque de género en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Actividades:

4.13.1. Elaborar una guía técnica con los lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con enfoque de género.

4.13.2. Realizar actividades de capacitación y socialización sobre los lineamientos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con enfoque de género.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de noviembre de 2024.

La Ministra del Trabajo,

Gloria Inés Ramírez Ríos.

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad Originadora: Ministerio del Trabajo
Fecha: 13 de noviembre de 2024
Proyecto de Decreto/Resolución: por la cual se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución número 3077 de 2022, expedida por el Ministerio del Trabajo, adoptó el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, que fue consensuado con los actores del Sistema General de Riesgos Laborales y validado por el Comité Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo. La Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia: Potencia Mundial de la Vida”, busca transformar el país en un líder en la protección de la vida mediante un nuevo contrato social que promueva la justicia y la inclusión.

El Plan Nacional de Desarrollo incluye el habilitador de trabajo digno y decente en su eje de seguridad humana, para garantizar condiciones de trabajo decente y acceso a seguridad social, especialmente en zonas rurales y con un enfoque de género. Se fortalecerá la inspección laboral y se crearán mecanismos para extender la seguridad social a los grupos más vulnerables, como las trabajadoras domésticas y las cuidadoras remuneradas.

El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por cinco ejes de transformación: (a) ordenamiento del territorio alrededor del agua, (b) seguridad humana y justicia social, (c) derecho humano a la alimentación, (d) transformación productiva, internacionalización y acción climática, y (e) convergencia regional. En el eje de seguridad humana, se fortalecerá el sistema de protección social para cubrir riesgos de desempleo y protección a la vejez, priorizando a los más pobres y vulnerables.

Con el fin de reducir la pobreza y la desigualdad, se garantizará el funcionamiento del Sistema de Protección Social, que incluye la seguridad social integral, promoción social y formación de capital humano. Además, se desarrollará un modelo de aseguramiento de protección de riesgos laborales para la población laboral vulnerable en el sector rural, fortaleciendo el campo como base de la seguridad alimentaria y los servicios ecosistémicos. Además, se realizará un estudio técnico para definir este modelo de aseguramiento y evaluar la viabilidad del incremento del aporte al Fondo de Riesgos Laborales.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo busca proteger a la mujer rural en la prevención de riesgos laborales con enfoque de género, en el marco de la política de trabajo digno y decente. Las actividades necesarias para fortalecer a las mujeres rurales que laboran en actividades agrícolas, pesqueras y artesanales incluirán acciones de fomento y prevención de riesgos laborales específicamente diseñadas para ellas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La resolución tendrá un ámbito de aplicación a nivel nacional y estará dirigida a:

- Ministerio del Trabajo.
- Actores del Sistema General de Riesgos Laborales (empleadores, contratantes, trabajadores independientes y aseguradoras de riesgos laborales, entre otros).
- Población vulnerable, en especial la del sector rural en Colombia.
- Trabajadores del sector informal de la economía.
- Trabajadores formales e informales desde los enfoques diferencial (etario, género, étnico, discapacidad) y territorial.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las conferidas por el numeral 10 del artículo 2° del Decreto número 4108 de 2011 y el numeral 7° del artículo 6° del Decreto número 4108 de 2011.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

No aplica

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

No aplica

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No Aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)*(Por favor señale el costo o ahorro de la implementación del acto administrativo)*

La implementación del respectivo acto administrativo no implica costo adicional para las empresas o el Estado.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)*(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)*

No requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere).*(Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el patrimonio cultural de la Nación)*

La resolución no tiene impacto alguno en el medioambiente, ni en el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No hay estudios técnicos.

ANEXOS

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmado por el servidor público competente - entidad originadora)</i>	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobo:

El Jefe Oficina Asesora Jurídica,

Andrés Felipe Quintero Valencia.

La Directora Dirección de Riesgos Laborales,

Diana Carolina Galindo Poblador.

El Coordinador del Grupo de Promoción y Prevención del Ministerio del Trabajo,

Dirección de Riesgos Laborales,

*Jorge Enrique Fernández Vargas.***(C. F.).****EDICTOS**

El Ministerio del Trabajo,

INFORMA:

El día 8 de septiembre de 2024 falleció la señora Nohra Elizabeth López Roldán (q. e. p. d.), identificada con la cédula de ciudadanía número 38854991, quien desempeñaba en el Ministerio del Trabajo el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, ubicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca.

La Entidad tiene a cargo reconocer y pagar la liquidación de prestaciones sociales y demás emolumentos a que tenía derecho la exmpleada pública fallecida.

Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2024, con oficio adjunto sin fecha, el Ministerio del Trabajo recibió solicitud de pago de la liquidación de prestaciones sociales de la señora Nohra Elizabeth López Roldán (q. e. p. d.), presentada por los señores Francisco Javier López Rodan, cédula de ciudadanía número 3232828 y Gabriel Hernando López Roldán, cédula de ciudadanía número 14878462, quienes actúan en nombre propio y en calidad de hermanos sobrevivientes de la causante, para lo cual anexan los documentos que acreditan la condición invocada.

Mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2024, con oficio adjunto fechado el 12 de noviembre de 2024, el Ministerio del Trabajo recibió solicitud de pago de la liquidación de prestaciones sociales de la señora Nohra Elizabeth López Roldán (q. e. p. d.), presentada por las señoras Amparo del Socorro López Roldán, cédula de ciudadanía número 38857704; Gloria Beatriz López Roldán, cédula de ciudadanía número 51654326; y el señor Juan Pablo López Roldán, cédula de ciudadanía número 14886069, quienes actúan en nombre propio y en calidad de hermanos sobrevivientes de la causante, para lo cual anexan los documentos que acreditan la condición invocada.

Quienes crean tener igual o mejor derecho a ser reconocidos como beneficiarios en el pago de las prestaciones sociales o tengan interés en formular objeciones frente a quien se presentó, deben manifestarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente aviso, ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 7 N° 31-10, piso 5, de Bogotá, D. C., o al correo electrónico solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co.

(Tercer Aviso)

Atentamente,

*Henry Samir Gómez Ortiz.***(C. F.).****MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****DECRETOS****DECRETO NÚMERO 1415 DE 2024**

(noviembre 25)

por medio del cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1, del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1325 del 1° de noviembre de 2024 la doctora Lucy Maritza Malina Acosta, identificada con la cédula de ciudadanía número 69007376, quien desempeña actualmente el empleo de Secretaria General, Código 0035 Grado 22, ubicado en el Despacho de la Secretaria General de la planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional, fue encargada del empleo de Director General de la Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 24, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que se hace necesario realizar el nombramiento de forma ordinaria del cargo de Director General de Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 24, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Terminación de encargo.* Dar por terminado a partir de la fecha de la publicación del presente decreto, el encargo del empleo de Director General de Unidad Administrativa Especial, Código 0015, Grado 24, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, realizada a la doctora Lucy Maritza Malina Acosta, identificada con la cédula de ciudadanía número 69007376.

Artículo 2°. *Nombramiento.* Nombrar al doctor Sebastián Rivera Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 80390912, en el empleo de Director General, Código 0015, Grado 24, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, a partir de la fecha.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar este decreto a la doctora Lucy Maritza Malina Acosta y al doctor Sebastián Rivera Ariza, a través de la Subdirección de Talento Humano la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de noviembre de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Educación Nacional,

José Daniel Rojas Medellín.